

048 - 2017

RESOLUCION No._____ DE

"Por la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 03 de 2017"

EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la resolución 043 de 2017 por medio de la cual el Gerente General delega en el Secretario General la facultad de dirigir, controlar y desarrollar la Audiencia Pública de Adjudicación de la Convocatoria Pública 03 de 2017.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 005 de 2010, Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión regional.

Que Canal Capital, en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios final (televidentes, cibernautas, Entidades Distritales del Sector Cultura, funcionarios y contratistas de Canal Capital, otros canales regionales, etc.).

Que la Autoridad Nacional de Televisión mediante Resolución 011 de 2017, aportó la financiación del proyecto educativo y cultural para la programación del Canal Capital.

Que la Resolución 292 de 29 de enero de 2013 de la Autoridad Nacional de Televisión, dispuso que los Canales públicos de televisión que sean beneficiados con los recursos del FONTV, debía comprometer el 20% de los recursos de esa asignación por medio de convocatorias públicas, en virtud de lo anterior y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación supervisión e interventoría, Canal Capital decide abrir esta convocatoria con la finalidad de satisfacer la necesidad de producción y en cumplimiento por lo dispuesto por la Autoridad.

Que el día 10 de Marzo de 2017, se publicaron en la página web del Canal y en el SECOP el proyecto de pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 03 de 2017, dando traslado a los interesados para presentar observaciones hasta el día 14 de Marzo de 2017, publicándose finalmente la respuesta a dichas observaciones del día 17 de Marzo de 2017.

Que el día 17 de marzo de 2017, según Resolución No. 031 de 2017, Canal Capital dio apertura al proceso de convocatoria pública 03 de 2017, cuyo objeto es *"Contratar los servicios de preproducción, producción y posproducción de 26 programas de crónicas y/o documentales incluyendo el diseño y la propuesta creativa para cada una de las líneas temáticas de comunidades en riesgo: ETNIAS, COMUNIDAD LGTBI y NEGRITUDES. Lo anterior en el marco de la Resolución 0011 de 2017, de la Autoridad Nacional de Televisión y se compromete a cumplir con los requerimientos conceptuales y técnicos establecidos en los documentos base del proyecto"*

8

0 4 8 - 2 0 1 7

Que de conformidad con el cronograma establecido, el día 27 de Marzo de 2017 se llevó a cabo el cierre de la Convocatoria Pública No. 03 de 2017 recibiendo ofertas por parte de 12 empresas así: RAFAEL POVEDA TELEVISION, TELESERVICIOS LYL, LA RED ILM, RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES, VIRTUAL TV, QUINTOCOLOR, TAYFER DE COLOMBIA, UT BOGOTA DIVERSA Y CULTURAL, DIECISEIS 9 FILMS, E-COMERS, CABALA PRODUCCIONES, PIRAGNA PRODUCCIONES

Que el informe preliminar de verificación y evaluación fue publicado en 05 de abril de 2017, en el cual se estableció:

- i) Para el grupo A ETNIAS, ninguna empresa se encontraba habilitadas técnica, jurídica y financieramente, las empresas LA RED ILM, DIECISEIS 9 FILMS, no se encontraban habilitadas.
- ii) Para el Grupo B LGTBI, solo la empresa VIRTUAL TV se encontraban habilitadas técnica, jurídica y financieramente.
- iii) Para el grupo C AFROS, las empresas ninguna empresa se encontraba habilitadas técnica, jurídica y financieramente, las empresas UNION TEMPORAL DIVERSA Y CULTURAL y TELESERVICIOS, no se encontraban habilitadas.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, se recibieron subsanaciones de las empresas TAYFER DE COLOMBIA, DIECISEIS 9 FILMS, UNION TEMPORAL DIVERSA Y CULTURAL, LA RED ILM, ECOMERSE, CABALA PRODUCCIONES, QUINTOCOLOR y RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES se recibieron observaciones por parte de las empresas UNION TEMPORAL DIVERSA Y CULTURAL, RAQUEL SOFIA AMAYA.

Que el día 18 de Abril de 2017 se realizó la publicación de las respuestas a las subsanaciones y las observaciones realizadas al informe preliminar de evaluación y se publicó el informe final de evaluación.

Que en virtud de esa publicación el día 18 y 20 de abril de 2017 se publicaron la adenda 04 y 05 respectivamente con la finalidad de poder dar respuesta a las observaciones presentadas.

Que de conformidad con las propuestas presentadas, las respuestas dadas a las observaciones presentadas y la calificación efectuada respecto de las mismas, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso en el GRUPO A ETNIAS, a la empresa DIECISEIS 9 FILMS en el GRUPO B LGTBI, a la VIRTUAL TELEVISION COMUNICACIONES y en el GRUPO C NEGRITUDES, a LA UNION TEMPORAL BOGOTA DIVERSA Y CULTURAL.

Que el Secretario General una vez analizadas las recomendaciones del Comité Evaluador acogió la recomendación y por lo tanto,

RESUELVE

Artículo 1. ADJUDICAR el proceso convocatoria pública 03 de 2017 GRUPO A ETNIAS, a la empresa DIECISEIS 9 FILMS por un valor de \$ 311.263.283

4

Artículo 2. ADJUDICAR el proceso convocatoria pública 03 de 2017 GRUPO B LGTBI, a la VIRTUAL TELEVISION COMUNICACIONES por un valor de \$310.900.590

Artículo 3. ADJUDICAR el proceso convocatoria pública 03 de 2017 GRUPO C NEGRITUDES, a LA UNION TEMPORAL BOGOTA DIVERSA Y CULTURAL por un valor de \$310.328.200

Artículo 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo por estrado.

Artículo 5. PUBLICAR la presente Resolución en la página web de Canal Capital www.canalcapital.gov.co y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C, a los 26 días del mes de abril de 2017

NOTIFIQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE



MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Sohany Lara Lopez – Abogada Profesional Jurídica 
Reviso: Olga Lucia Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica 
Reviso: Yonis Ernesto Peña Bernal – Asesor Secretaria General. 

